

como lo reclama el reinado social de Jesucristo. Porque sólo «la íntegra profesión de la fe católica (1)» con todas sus consecuencias prácticas; sólo «la perfecta sumisión á las decisiones y reglas de conducta de la Silla apostólica,» puede traernos «aquella concordia de voluntades y aquella unidad de acción (2)» tan necesarias.

CAPÍTULO III.

Complicidades en la anarquía y el despotismo.

I. Complicidades en la anarquía.
1.º Dogma revolucionario de la soberanía del pueblo.

1123. Vemos que uno de los principales dogmas de la revolución es «la soberanía del pueblo.» Hicimos notar que para los que están perfectamente iniciados en el sentido de las fórmulas «el pueblo soberano» es el pueblo independiente de toda autoridad divina y humana, cuya voluntad es la suprema ley; esto es, «el Dios pueblo.» Hicimos ver como esta teoría es gérmen de toda anarquía, porque sujeta la forma de gobierno y los depositarios del poder público á todos los caprichos de la muchedumbre; y es al mismo tiempo principio del poder civil instituido por las masas. Volveremos á recordar estas aseveraciones, cuando descubriremos los secretos de la Masonería.

(1) Quam ob rem ne animorum conjunctio criminandi libertate dirimatur, sic intelligant universi: integritatem professionis catholicae, consistere nequaquam posse cum opinionibus ad naturalismum vel rationalismum accedentibus, quarum summa est tollere funditus instituta christiana, hominisque stabilire in societate principatum, posthabito Deo. (Encycl. *Immortale Dei*).

(2) Nihilominus conservanda in primis est voluntatem concordia, quærendaque agendorum similitudo. Atque optime utrumque impetrabitur, si præscripta Sedis apostolicæ legem vitæ singuli putent, atque episcopis obtemperent, quos Spiritus Sanctus posuit regere Ecclesiam Dei. (*Ibid.*).

2.º Como entienden este dogma los semi-liberales.

1124. Empero, sobre este punto son juguete y cómplices de la Revolución muchos católicos. ¡Cuántos han dicho y repetido en este siglo que «la soberanía del pueblo» es «una verdad absoluta,» «base de toda sociedad sabiamente constituida,» hasta «apoyada en la palabra de Dios,» y «proclamada por la enseñanza de la Iglesia!»

Verdad es que no entienden absolutamente como los sectarios «la soberanía del pueblo.» En efecto, preguntados si «el pueblo soberano» es superior al derecho natural y á las leyes del Evangelio, en otros términos, si la voluntad determina lo justo y lo injusto. Contestan negativamente.

¿Qué entienden, pues, por «soberanía del pueblo?» Un derecho supuesto que tendría la nación de no hallarse obligada á respetar las formas establecidas de gobierno, de instituir otras siempre que le pluguiera, de destituir á su gusto á todos los depositarios del poder público, desde el rey hasta el último concejal.

Admiten sin dificultad que «los jefes del gobierno no son otra cosa que delegados encargados de cumplir con la voluntad del pueblo; de donde necesariamente se desprende esta consecuencia, que todo «el órden civil puede igualmente cambiar á gusto del pueblo (1).»

Así que no pretenden, como los liberales puros, que el pueblo sea independiente del derecho evangélico, ni sobre todo del derecho natural; pero le sujetan absolutamente el derecho civil y político.

1125. A consecuencia de su teoría los hombres de que hablamos no dan ningun valor moral á una revolución política.

3.º Consecuencias prácticas.

(1) Valet enim opinio nihilo principes pluris esse quam electos quosdam qui voluntatem popularem exsequantur: ex quo fit, quod necesse est, ut omnia sint pariter cum populi arbitrio mutabilia. (Encycl. *Immortale Dei*, 1 Nov. 1885).

Paréceles muy natural; en todo caso, no puede ser jamás culpable á los ojos de la conciencia, sobre todo si la favorece el éxito. Por lo demás, desde el momento que un crimen tiene color político, lo perdonan fácilmente y piden amnistía para los culpables. «Los principios se han alojado hasta tal punto que, para muchos, es ley imprescriptible en derecho político, el poder legítimamente promover sediciones (1).»

En una nacion sana, todos los ciudadanos contribuyen á mantener la tranquilidad pública reprobando enérgicamente los conatos de trastornos; los malvados se sienten impotentes, porque la pública opinion se declara vivamente contra ellos, porque todos «consideran como un deber de justicia, segun se expresa Leon XIII, el respetar la majestad de los principes, vivir fiel y constantemente sumisos al poder público, no promover sediciones y observar las leyes del Estado (2).»

Al contrario, en nuestras decaydas sociedades, los mismos católicos son indulgentes con los sectarios, y, en vez de confundirles con severa reprobacion, harto frecuentemente se hallan prontos á excusar sus revolucionarias empresas y perdonarles los mayores atentados contra la paz interior. Desbalija un aventurero á un viandante ó asesina á un ciudadano; todos claman porque descarguen sobre su cabeza los golpes de la justicia. Pero un sedicioso hace correr la sangre por las calles, arruina las fortunas, lleva la perturbacion á las familias y á la sociedad entera; si puede tapar estos cri-

(1) Res inclinavere usque eo, ut hæc à pluribus tanquam lex in civi li prudentia sanciat, seditiones posse jure confari. (Encycl. *Immortale Dei*, 1 Nov. 1885).

(2) Omnino ad justitiam pertinere illa intelliguntur, vereri majestatem principum, subesse constanter et fideliter potestati publicæ, nihil seditiose facere, sanctam servare disciplinam civitatis. (*Ibid.*).

menes con el colorido de la pasion política, personas muy honradas levantarán la voz pidiendo gracia. «El refugiado político es un asesino sagrado.» «Los antiguos crímenes de Estado son en el día pecados veniales.» Y, en efecto, la opinion pública se ha convertido en la telaraña que detiene á las moscas y deja pasar á los buitres.

1126. Al contrario, estos mismos hombres que dejan á los principes á merced de la muchedumbre, les entregan los más sagrados derechos de las conciencias y de la Iglesia. «Es menester, así lo predicán, respetar las leyes establecidas, tener en cuenta los hechos consumados; no es posible exigir que los reyes y sus ministros sean tan católicos como el Papa y los obispos. Reclama la Iglesia contra ciertas leyes que atentán contra sus derechos, por ejemplo, contra los Artículos orgánicos en Francia: «La Iglesia, dicen, no entiende bastante el saber vivir.» Se quejan los obispos de los impíos atentados de ciertos Gobiernos: «Dan pruebas de celo intempestivo.» Se ponen de acuerdo para rechazar los ataques dirigidos á las instituciones católicas: «Son conspiradores.» Sobre todo, alza su potente voz el Vicario de Jesucristo para reivindicar, ante pueblos y reyes, los derechos de Dios, y condenar la apostasía social de los Estados modernos, para condenar altamente las inicuas empresas de una testa coronada: «El Papa no respeta á los poderes civiles, predica la sedicion, y hace odiosa á la Iglesia.»

Si se da oídos á estos cómplices de la tiranía, cuando un príncipe amenaza á la Iglesia, debe ésta apaciguarle con concesiones. Si estalla la persecucion, es preciso atribuirle á las «provocaciones de los diarios católicos.» Cuando un obispo cede á la violencia de la tempestad, se le alaba y se le admira: «¡Hé aquí á un hombre pacífico!» Si resiste, se le trata de «espíritu perturbador

II. Compli-
cidades en el
despotismo.

y encogido.» «Es un prelado que quiere representar el papel de Atanasio.» Cuando se despoja á la Iglesia de sus bienes ó derechos, «debe resignarse.» Si la hacen bajar á las Catacumbas, «ha de mostrar buen humor.» «El Papa y los obispos no son de su tiempo; hablan como si se hallasen aún en la edad media.» «El clero toma la ofensiva; debiera mantenerse á la defensiva: aspira á dominar; debiera tenerse por dichoso de vivir.» «¿Por qué decir una verdad que va á irritar á todos los príncipes?» «¿Por qué reprender á este potentado que manda á un millon de soldados?»

III. Observacion.

1127. Así es como los semiliberales hacen á los reyes dependientes de las masas y soberanos de la Iglesia; los rebajan ante las muchedumbres explotadas por las sociedades secretas, y les permiten mostrarse altaneros, ásperos y dominadores con los Papas. Siempre están prontos á tomar partido en favor de la muchedumbre contra el príncipe y del Estado contra la Iglesia.

Oh católicos, cegados por preocupaciones fatales, poneis á los reyes bajo el yugo de la plebe: esto es sujetarlos al dominio de algunos ambiciosos ó fanáticos desconocidos. Entregais la Iglesia al Estado: esto es someter el alma al cuerpo, el espíritu á la espada, la autoridad moral á la fuerza bruta. Los reyes son superiores á los pueblos y el Papa es superior á los reyes. No toca á las masas, sino al Vicario de Jesucristo, dirigir á los reyes; no abajo, sino arriba, hay que buscar el poder moderador de la potestad seglar; las graves amonestaciones y, en caso necesario, las justas severidades de la Silla apostólica, y no los motines, son los que deben prevenir ó reparar las injusticias.

Nuestros padres, segun vimos, habian comprendido ciertas verdades: al sancionar y extender con el derecho público los poderes indirectos, pero supremos, de

los Papas sobre los Estados, habian encomendado la defensa de sus intereses y la alta vigilancia de sus príncipes á aquel en quien reverenciaban al *representante de Dios*, al *doctor universal é infalible de la moral*, á su *santisimo Padre*. En el dia yace derribada esta cristiana constitucion de Europa; pero tambien ¡qué de motines y revoluciones! ¡qué envilecimiento del poder público! ¡qué universal decadencia!

El mal irá agravándose en tanto que veamos á tan gran número de católicos obstinarse en sacrificar al motin la causa de los reyes y á la tiranía la de la Iglesia. Dias de paz y de gloria brillarán de nuevo en el mundo cuando reyes y pueblos, sometiéndose á la alta jurisdiccion del augusto Anciano del Vaticano, le encomendarán que vele por la defensa de sus mutuos derechos y el cumplimiento de sus deberes: *Non est in alio aliquo salus*. «Toda soberanía cuya frente no tocó el dedo eficaz del gran Pontifice, decia de Maistre, se quedará siempre inferior á las demás, tanto en la duracion de su reinado como en el carácter de su dignidad y en las formas de su gobierno. Toda nacion, aunque fuere cristiana, que no sintió bastante su accion constitutiva, se quedara asimismo eternamente inferior á las demás, aun siendo iguales todas las cosas; y toda nacion separada después de haber recibido la marca del sello universal, sentirá finalmente que algo le falta, y la volverá á camino pronto ó tarde la razon ó la desgracia (1).»

CAPÍTULO IV.

Propension á la libertad revolucionaria.

1128. El ídolo más querido, tanto de los semiliberales como de los liberales puros, es, ya lo sabemos,

I. Amor de los modernos á la libertad.

(1) *Del Papa*, lib. III, resúmen y conclusion.

aquello que llaman *libertad*, y que debemos llamar nosotros *libertad revolucionaria*. Tienen todos un apego absoluto, obstinado, sistemático á la falsa libertad. Parece que sólo piensan en la libertad, y que viven sólo para la libertad. Hablan de la libertad, otra vez de la libertad, y sin fin de la libertad. Sus ojos fascinados no pueden apartarse del espejismo; sus labios se estremecen al solo nombre del objeto que los encanta. Pedidles pruebas de sus teorías liberales; «libertad, libertad,» os responderán. Tratad de hacerles dar explicaciones; «libertad, libertad,» será su última explicación. Si les dais oídos, la libertad es «la suprema ley del mundo inteligente,» «la brújula de los pueblos,» «el faro de la civilización,» «el sol de las humanas sociedades.» «Es sagrado todo lo que dilata el reinado de la libertad; es injusto lo que lo limita.» Por esto se indignan contra aquellos que atacan la libertad ó siquiera no participan de su entusiasmo: son, si les damos oídos, «espíritus encogidos,» «esclavos que gustan de llevar cadenas,» «enemigos de la humanidad,» «insensatos que quieren apagar el sol y sepultar otra vez á los pueblos en la noche de la edad media.»

Este entusiasmo por la libertad es comun á racionalistas y semiliberales. Sólo que, mientras que los primeros acarician con este nombre la *rebeldía* contra el Eterno y su Cristo, los segundos aman la libertad por sí misma; para los unos es un *medio é instrumento* de guerra contra la Iglesia y también contra el orden natural; para los otros es un *principio*.

Tratámos en otro lugar del cariño de los semiliberales á la libertad de conciencia y de cultos; aquí hablamos del amor de la libertad en las cosas humanas, principalmente en el orden político.

1129. Muchísimos semiliberales se han manifestado partidarios sistemáticos del régimen *parlamentario* ó *constitucional*.

II. Amor especial á la libertad en el orden civil y político.

El pueblo soberano nombra una ó dos Cámaras, que gobiernan por medio de ministros sacados de la mayoría, teniendo á un rey que reina sin gobernar. Tal es la teoría general del gobierno parlamentario.

1.º Los parlamentarios.

La nación es soberana; por esta razón tienen la dirección suprema de los negocios las Asambleas nombradas por ella. Empero, la primera magistratura es hereditaria; por esto se abstiene el Rey de gobernar, y saca de la mayoría de las Cámaras los ministros, que son los que gobiernan. El rey, que reina y no gobierna, es irresponsable; por consiguiente, puede ser inamovible: los ministros, que gobiernan y no reinan, son responsables; por esto se cambian con las mayorías. Con un rey inamovible, permanece estable la forma de gobierno; con ministros amovibles, como las mayorías, á gusto de los electores, el ejercicio del poder se conforma con el voto del país.

Los partidarios de este régimen son muy numerosos en las clases medias. Quieren pasar por grandes admiradores del pueblo inglés. Desde 1848 no han dejado de echar de menos la *monarquía de Julio*, sin embargo de haber contribuido á derribarla, como el ideal de las formas de gobierno.

1130. Otros son *republicanos*. «En un país libre la magistratura, más que ninguna otra, es elegible.» «La nación toda sólo obedece á los jefes que ella se ha dado.» «Todos los depositarios del poder público, desde el jefe del poder ejecutivo hasta el alcalde del más humilde villorrio, son los funcionarios elegidos del pueblo.»

2.º Los republicanos.

En Francia la república ha tenido siempre muchos partidarios entre los obreros, los comerciantes al menudeo y cierta clase de letrados. Pero desde 1871, y sobre todo desde 1877, este número ha menguado mucho. Los campesinos se muestran aún en ciertos luga-

res favorables á la República, porque es el gobierno establecido; los funcionarios públicos la defienden, porque cobran del Gobierno; los enemigos del orden social le son afectos, porque «el régimen republicano prepara el planteamiento de la Comuna.» Pero los que tienen una posición social independiente y son capaces de observar y apreciar los hechos, se hallan cada vez más acordes en decir «que en Francia es imposible la república honrada,» y de día en día repiten más á menudo los hombres del pueblo esta frase que se oyó en tiempo de la primera república: «Prefiero un rey á cincuenta mil tiranuelos que oprimen las conciencias y despilfarran los caudales públicos (1).»

1131. Todos los semiliberales, sea cual fuere la forma de gobierno que preferan, reclaman en el orden civil y político, no menos que en el religioso, la mayor libertad posible de discusión y de imprenta. Puede la ley sin duda reprimir las calumnias contra las personas privadas, pero debe dejar la facultad de atacar al Gobierno y las instituciones públicas, los actos de los ministros y de todos los funcionarios. Si toleran alguna represión en esta materia, es sólo respecto á los ataques demasiado fuertes á las leyes fundamentales del Estado.

Son amantes de la libertad ilimitada de reunión y de asociación; son favorables á la libertad de comercio; el libre cambio les place. «Es menester, dicen, quitar todas estas trabas que impidieron hasta ahora comunicarse entre sí á los hombres. Viéndose y hablándose, aprenderán á conocerse y amarse los ciudadanos. Aproximándose, multiplicando sus relaciones, llegarán á abrazarse los pueblos en el seno de la paz universal.»

(1) Respuesta de Amada Cecilia Renault ante la Junta de seguridad general, 4 pradeal, año II.

«Quitad todos esos diques que detienen las olas de la humana actividad. Dando libertad á todas las facultades del hombre, permitiendo á los particulares y á los pueblos unir sus fuerzas, traeréis al seno de la humanidad la plena expansión de la civilización y de la dicha.»

Muchos semiliberales se resignan á ver cómo mueren la agricultura y las industrias nacionales antes que á renunciar «al principio del libre cambio.»

Los semiliberales reclaman sin cesar la mitigación de la penalidad. Quisieran muchos la supresión de la pena de muerte. Desearían que las cárceles fueran «menos feas y más cómodas.» Se los oye quejarse de la severidad de la disciplina militar. Verdad es que tienen miedo á los ladrones y á los asesinos; pero los ataques á la moral los hallan muy indulgentes; y son más flojos todavía tocante á lo que llaman *delitos políticos*, que pudiéramos llamar con frecuencia crímenes de la sociedad.

Hasta en la educación de la infancia y de la juventud reprueban la represión. En la escuela, «el maestro sólo debe hablar á la razón del discípulo.» En la familia, «conviene que el padre dé lecciones al hijo, no que le imponga castigo.»

En resumen, en el orden doméstico, en el orden civil, como en el orden religioso, los semiliberales ensanchan excesivamente el campo de la libertad individual. Es verdad que al padre de familia ni al príncipe no les niegan, como hacen con la Iglesia, el derecho de aplicar penas corporales; pero con apremiantes ruegos les recomiendan que apenas hagan uso de las mismas.

1132. Nuestros adversarios quizás nos acusen de ser enemigos sistemáticos de la libertad. Esto fuera una calumnia. No somos enemigos sistemáticos de la libertad, como tampoco somos sus partidarios sistemáticos. Somos, si así puede decirse, amigos sistemáticos del

orden y la justicia; cuanto á la libertad, la deseamos segun la medida requerida ó permitida por el orden y la justicia, como siempre así lo ha hecho la Iglesia.

Vamos á explicarnos.

1.º Principios de los semiliberales.

1133. Los semiliberales hacen de la libertad no un *medio*, sino el *fin*. A su modo de ver, el reino del orden y la justicia se mide por el desarrollo de la libertad; el progreso de la civilizacion es proporcional á la extension de la libertad.

Reprobamos esta teoría, que reemplazamos con la siguiente:

2.º Principios verdaderos.

Es tanto más feliz un pueblo cuanto más perfectamente reina Dios en él. Esta es nuestra primera verdad fundamental.

Hé aquí la segunda. Es tanto más feliz un pueblo cuanto menos frecuentes son en él las revoluciones, cuanto en él mejor se guardan las tradiciones y las leyes, y florecen más la tranquilidad y la paz.

Tercer principio. Es tanto más feliz cuanto más plenamente goza de todas las libertades compatibles con el reinado de Dios y la conservacion del orden público.

3.º Aplicacion de estos principios.

Estas tres máximas enuncian las condiciones esenciales de la civilizacion cristiana.

1134. Hé aquí las consecuencias que de ellas naturalmente se desprenden.

Primeramente, la libertad de conciencia, la igualdad de todos los cultos, y, en general, la libertad de pensar, hablar y obrar *contra* la palabra de Dios, lejos de ser un elemento de la verdadera civilizacion, es la destruccion de la misma; porque, si la nacion se declara indiferente á los ataques dirigidos á Dios y á su Cristo, muy lejos de que reine Dios en ella, este país se halla en estado de apostasia. Es aquello de que en otro lugar tratamos largamente.

En segundo lugar, cuando hay en la sociedad hom-

bres perversos, enemigos de las patrias instituciones, ligados además con infames juramentos á sociedades secretas, hombres que bajo la direccion de jefes que ni ellos mismos conocen, trabajan por destruir el orden establecido y socavan los mismos cimientos de la sociedad, entonces la libertad de discusion y de imprenta, la de reunion y asociacion, se convierten en otras tantas armas en las manos de los fabricantes de revueltas; tales libertades preparan la ruína de la civilizacion, lejos de favorecer su desarrollo; y en vez de servir para ventura del pueblo, no pueden menos de acarrear las más espantosas catástrofes.

Sí, podeis desarrollar las públicas libertades, pero con esta condicion; que todos amen la patria, que todos respeten las leyes é instituciones, que todos sean celosos de que se vea reinar el orden, con la condicion de que cada cual se refrene á sí mismo en aquello en que el legislador no le refrena; con la condicion de que el país se halle poblado de razas inteligentes y viriles, capaces de practicar la virtud sin que se las violente, é incapaces de dejarse halagar por las sonoras frases de demagogos ambiciosos. Quereis la libertad ilimitada, y en todas partes se oye rugir á monstruos de humano semblante, á quienes fuertes cadenas pueden apenas contener: la libertad sólo aprovechará á estas fieras, que, una vez hubieren sido desatadas, pasearán sin piedad la carniceria en medio de un pueblo indefenso y apenas desconfiado.

Resumamos nuestra doctrina con un hermoso texto tomado de la famosa encíclica *Immortale Dei*. «La Iglesia, dice Leon XIII, lo mismo que todo hombre de buen sentido, no puede aprobar una libertad que engendra tedio de las leyes de Dios más santas, y sacude la obediencia que á la autoridad legitima es debida. Más bien es licencia que libertad, y San Agustin la llama muy justamente *libertad de perdicion* (1), y el apóstol San

(1) *Ep. 105 ad Donat. c. 2, n. 9.*

Pedro *velo de maldad* (1). Aún más, es verdadera servidumbre esta pretendida libertad, por ser contraria á la razon. El que comete pecado, esclavo es del pecado (2). Aquella al contrario es libertad verdadera y deseable que en el órden individual no deja al hombre ser esclavo ni de los errores, ni de las pasiones que son sus peores tiranos, y en el órden público da sábias reglas á los ciudadanos, facilita en gran manera al aumento del bien, y preserva al Estado de la arbitrariedad ajena. Esta libertad honesta es digna del hombre; la Iglesia altamente la aprueba, y jamás ha dejado de luchar y combatir para asegurar al pueblo el sólido é íntegro goce de la misma.»

«Sí, verdaderamente, continúa el Pontífice, cuanto puede ser saludable para el bien general del Estado, cuanto es provechoso para proteger al pueblo de la licencia de los príncipes que no procuran su bien, cuanto impide las injustas intrusiones del Estado en el común ó en la familia, cuanto afecta al hombre, á la personalidad humana y á la proteccion de los iguales derechos de cada cual, en todo esto siempre ha tomado á su cargo la Iglesia católica ora la iniciativa, ora el patronato; ora la proteccion, como lo atestiguan los monumentos de las pasadas edades. Consecuente siempre consigo misma, si por una parte rechaza la libertad immoderada, que para individuos y pueblo degenera en licencia ó servidumbre, abraza, por otra, con todo corazón los progresos que aparecen cada dia, si verdaderamente contribuyen á la prosperidad de esta vida, que es como una peregrinacion hácia la futura y por siempre duradera (3).»

1135. Lo que decimos en general de las libertades

(1) I Petr. II, 16.

(2) Joan. VIII, 34.

(3) Encycl. *Immortale Dei*.

públicas, debe entenderse en particular del régimen republicano y del gobierno parlamentario. Uno y otro son en sí mismos formas legítimas de gobierno. Porque, sirviéndonos de las palabras de Leon XIII, los principios y decisiones de la Iglesia, bien entendidos, no reprueban en sí misma ninguna de las diferentes formas de gobierno, en atención á que nada hay en ellas que repugne á la doctrina católica, y que si se las aplica con discrecion y justicia, todas pueden asegurar la prosperidad pública (1). Puede tambien dárseles razonable preferencia en ciertos países. «La Iglesia no rechaza en sí mismo, dice Leon XIII, que tenga el pueblo mayor ó menor participacion en el gobierno: puede esto mismo en ciertos tiempos y segun ciertas leyes ser una ventaja y hasta un deber para los ciudadanos (2).»

El régimen republicano, por ejemplo, puede convenir á hombres de costumbres patriarcales, encerrados en un reducido territorio, en quienes el amor de la libertad se junta con la adhesion á las antiguas instituciones: tales fueron los cantones de Suiza. Asimismo puede preferirse el régimen parlamentario en un país donde haya una nobleza poderosa, sensata, que cuente con fuertes tradiciones, y capaz de ejercer influencia decisiva en los negocios públicos: tal es tambien el estado de Inglaterra.

Pero si la nacion se compone de treinta millones de miembros, diseminados en un vasto territorio, si los ciudadanos han sido por muchos siglos *administrados*, si las instituciones públicas han variado veinte veces en un siglo y nadie les tiene cariño, si en fin el pueblo

(1) Encycl. *Immortale Dei*.

(2) Neque illud per se reprehenditur participem plus minus esse populum reipublicæ: quod ipsum certis in temporibus, certisque legibus, potest non solum ad utilitatem sed etiam ad officium pertinere civium. (*Ibid.*)

se cuida poco de tomar parte en el gobierno del Estado, y sólo desea la conservacion del orden, ¿ cómo podreis soñar en establecer la república? Asimismo, si en el país no hay nobleza, ó hay una nobleza sin influencia, si nada entienden las masas en el manejo de los negocios públicos, y se dejan llevar como rebaños por oscuros y perversos sectarios, ¿ deberéis hablar de gobierno parlamentario?

1136. Notadlo de nuevo, no condenamos en absoluto ni el régimen republicano ni el régimen parlamentario. Lo que reprobamos, es que se proponga uno ú otro como ideal y derecho absoluto en materia de gobierno. En esta materia no hay *ideal ni derecho absoluto*: una forma, en efecto, puede ser buena en un país, y en otro mala; así que en principio la Iglesia las aprueba todas, sin condenar ni siquiera recomendar ninguna. Hay, si quereis, para cada pueblo un ideal relativo; pero no es necesariamente la forma republicana ó la forma parlamentaria, es en general la más conforme al carácter y tradiciones de la nacion. Los católicos suizos hacen bien en amar la república, y los católicos ingleses la monarquía parlamentaria; pero quizás es cuerdo que los católicos franceses, españoles é italianos no quieran una ni otra. No debe decirse: «Hay más libertad en el régimen republicano y con el gobierno parlamentario que en la monarquía absoluta; luego quiero dotar á mi país con una república ó una monarquía constitucional.» Porque quizás la monarquía absoluta se acomoda mejor al temperamento de la nacion. Hay que decir: «Quiero para mi país la forma de gobierno que está en sus costumbres; y, como esta forma es, hasta que se pruebe lo contrario, la que está en sus tradiciones, quiero hasta que se pruebe lo contrario, el gobierno que tuvieron y amaron mis padres.» Tal es el lenguaje del buen sentido; mas ¡ ay! no es éste el de gran número de católicos liberales.

CAPÍTULO V.

Propension á la igualdad revolucionaria.

1137. Segun la teoría revolucionaria, todos los ciudadanos son iguales; todos tienen los mismos derechos y deberes. El *socialismo* y el *comunismo* no son otra cosa que la rigurosa aplicacion de estos principios.

Observaciones generales.

Ningun católico lleva el amor de la igualdad hasta pedir la igual distribucion ó comunidad de bienes. Tampoco desea ningun católico que, haciéndose impersonal el poder, lo ejerza solidariamente y en comun el cuerpo social.

Pero hay muchos que no pueden sufrir que haya Ordenes ó corporaciones en el Estado, que quieren que todos tengan las mismas leyes, sean juzgados por los mismos tribunales, puedan aspirar á todos los empleos; que son partidarios de que se repartan los bienes entre los hijos por iguales partes; que califican de abuso toda inmunidad ó privilegio concedido á clases ó individuos; que quieren que puedan votar todos los ciudadanos, y sean iguales todos los sufragios.

En el siguiente capítulo hablaremos del cariño que le tienen al sufragio universal los semiliberales; aqui tratamos en general de su amor á la igualdad revolucionaria.

1138. Antiguamente, no todos los ciudadanos podian ejercer indistintamente todos los empleos; no todos eran admitidos á todos los cargos públicos. Habia en el Estado Ordenes y corporaciones. Las leyes garantian los derechos especiales de cada clase. Nadie por sí mismo podia colocarse en un rango superior ni usurpar sus privilegios. A estas desigualdades sociales, universal y absolutamente las califican los semiliberales de «abu-

I. Espiritu igualitario de los semiliberales.